

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

CONSTITUCION

En la ciudad de San -
Francisco de Quito , -

DE LA

Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador , hoy -

COMPANIA

día doce (12) -
de Julio de mil

" OFICINAS UNIDAS ,

novecientos ochenta y

dos , ante mí , Doctor

OFIDAS C. LTDA. "

Rodrigo Salgado Val-
dez , Notario Décimo -

CAPITAL SOCIAL

Primero del Cantón Qui

to , comparecen , por

S/. 100.000,00

sus propios derechos :

El señor Patricio Cruz
Cevallos ; el señor Fa

bián Cruz Cevallos ; y , la señora Nancy Cruz de Jiménez--

nez . - Los comparecientes son mayores de edad , de na-

cionalidad ecuatoriana , de estado civil casados , domi-

ciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para contra-

tar y obligarse , a quienes de conocer doy fe y dicen -

que elevan a Escritura Pública la minuta que me entre--

gan , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien

te : " SEÑOR NOTARIO " : En el registro de

Escrituras Públicas a su cargo , sírvase hacer constar

una que contenga el siguiente contrato de constitución

de una compañía de responsabilidad limitada , denominada " Oficinas Unidas , Ofidas C. Ltda. " , que se celebra con las siguientes estipulaciones y declaraciones :

P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Intervienen en este acto y concurren a la celebración de esta Escritura Pública , que contiene el Contrato Social para la fundación de una Compañía de responsabilidad limitada -

denominada "Oficinas Unidas , Ofidas C. Ltda. " , las siguientes personas : Uno) Señor Patricio Cruz Cevallos;

Dos) Señor Fabián Cruz Cevallos ; Tres) Señora Nancy

Cruz de Jiménez . - Todos los comparecientes son ecuatorianos , casados y domiciliados en la ciudad de Quito .

S E G U N D A . - VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA . - Los comparecientes , que otorgamos esta Escritura Pública , con plena capacidad civil para contratar ,

declaramos de consuno y de manera expresa , que es nuestra voluntad fundar , como en efecto fundamos , una Compañía de responsabilidad limitada , que se denominará "

OFICINAS UNIDAS , OFIDAS C. LTDA. " , la misma que se registrará por la Ley de Compañías y supletoriamente por el

Código de Comercio , Código Civil y por el Convenio de las partes . - T E R C E R A . - ESTATUTOS SOCIA

LES DE " OFICINAS UNIDAS , OFIDAS C. LTDA. " . - A r

t í c u l o U n o . - DENOMINACION Y NACIONALIDAD .

La denominación de la Compañía , es la de " OFICINAS UNIDAS , OFIDAS C. LTDA. " , constituida en la República del

Ecuador , y consiguientemente de nacionalidad ecuatoria



1 - - na , que se rige por las Leyes del Ecuador, el Con-
2 trato Social y sus Estatutos . - A r t í c u l o D o s .
3 El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad
4 de Quito , pero podrá tener propiedades , agencias o su
5 cursales en cualquier otro lugar del país o del exte- -
6 rior , para lo cual se sujetará a las leyes y trámites
7 pertinentes . - A r t í c u l o T r e s . - PLAZO DE
8 DURACION . - La Compañía durará treinta (30) años que
9 se contará a partir de la fecha de inscripción de la --
10 presente Escritura en el Registro Mercantil . - Este pla
11 zo podrá modificarse por resolución de la Junta General
12 de Socios , cumpliendo el procedimiento y requisitos es
13 tablecidos en la Ley y en los presentes Estatutos . - -
14 A r t í c u l o C u a t r o . - OBJETO SOCIAL . - La
15 Compañía que por este acto se constituye , tendrá por -
16 objeto la comercialización , distribución , importación
17 y exportación de productos , maquinarias , herramientas,
18 insumos destinados a las actividades industriales, agrí-
19 colas , de la construcción e inclusive para uso domésti
20 co ; aceptar agencias y representaciones de productos y
21 servicios tanto de firmas nacionales como de extranje--
22 ras ; prestar servicios de arrendamiento de maquinaria,
23 equipo y herramientas para las actividades industriales,
24 agrícolas y de la construcción . - La Compañía tendrá -
25 capacidad amplia y suficiente como sujeto de derecho ,
26 de conformidad con las leyes , pudiendo adquirir bienes
27 muebles e inmuebles que le permitan desarrollar sus ob-
28 jetivos , intervenir como fundadora o socia en la cons-

titución de otras Compañías , participar en aumentos de

capital de compañías ya existentes , adquirir acciones

o participaciones de sociedades y ejecutar cualquier --

operación , acto o negocio jurídico y celebrar toda cla

se de contratos sean civiles o mercantiles o de cual- -

quier otra naturaleza , que estén relacionados con los

finés , objetivos e intereses de la Compañía . - A r --

t í c u l o C i n c o - CAPITAL SOCIAL . - El capi-

tal social de la Compañía " Oficinas Unidas , Ofidas C.

Ltda. " , es el de Cien mil sucres (S/. 100.000,00) , -

divididos en cien (100) participaciones sociales de un

mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una . - A r --

t í c u l o S e i s . - CERTIFICADOS DE APORTACION.

La Compañía entregará a cada socio un certificado de a-

portación en el que constará necesariamente , su carác-

ter de no negociable y el número de las participaciones

sociales que por su aporte le corresponde . - A r - -

t í c u l o S i e t e . - CESION DE PARTICIPACIONES.

Las participaciones que tiene el socio en la Compañía ,

pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a

terceros , unicamente con el consentimiento unánime del

capital social . - Para practicar esta cesión se segui-

r á el procedimiento establecido en el Artículo ciento -

quince de la Ley de Compañías . - Estas participaciones

además , son transmisibles por herencia . - A r t í c u

l o O c h o . - AUMENTO DE CAPITAL . - Cuando se acor

dare aumentar el capital social , por cualesquiera de -

las modalidades permitidas por la Ley , los socios ten-



1 - - drán derecho de preferencia para suscribir dicho -
2 aumento , en proporción a sus aportes sociales . - A r -
3 t í c u l o N u e v e . - DEBERES Y DERECHOS DE LOS
4 SOCIOS . - Los socios tendrán los deberes y derechos es
5 tablecidos por la Ley para esta clase de Compañías . -
6 Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios , per
7 sonalmente o por medio de representante , en cuyo caso
8 la representación se conferirá por escrito para cada --
9 Junta , salvo que el representante ostente poder gene--
10 ral . - Las utilidades de separtirán entre los socios -
11 en proporción a las participaciones sociales pagadas .--
12 Los socios limitan su responsabilidad hasta la concu- -
13 rrencia de sus respectivos aportes . - A r t í c u l o
14 D i e z . - ADMINISTRACION Y FISCALIZACION . - La Com
15 pañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
16 administrada por un Presidente y un Gerente . - A r --
17 t í c u l o O n c e . - JUNTA GENERAL . - La Junta Ge
18 neral , constituida por los socios legalmente convoca--
19 dos y reunidos , es el órgano supremo de la Compañía ,
20 y tiene poderes para resolver todos los asuntos relati
21 vos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión
22 que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía . - Sus facultades principales son las señaladas en
23 el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías . - Las
24 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Pre
25 sidente de la Compañía y actuará de Secretario el Geren
26 te . - En caso de falta del Presidente , cada Junta de
27 signará la persona que deba presidirla , de entre sus -
28

miembros . - Igual se procederá cuando falte el Secreta

rio . - Artículo Doce . - CLASES DE JUNTAS

GENERALES . - Las reuniones de Junta General son Ordina

rias y Extraordinarias , y se reunirán en el domicilio

principal de la Compañía , previa Convocatoria hecha --

por el Presidente o el Gerente , salvo el caso señalado

en la parte final del Artículo siguiente de los presen-

tes Estatutos . - Las Ordinarias , se reunirán por lo -

menos una vez al año , dentro de los tres meses posterio

res a la finalización del ejercicio económico de la Com

pañía , para conocer el balance anual y las cuentas que

presente el Gerente , decidir sobre el reparto de utili

dades y la formación del fondo de reserva legal , así co

mo los demás puntos señalados en la Convocatoria . - Las

Extraordinarias , se reunirán en cualquier época en que

fueren convocadas . - En las Juntas Generales , tanto -

Ordinarias como Extraordinarias , sólo podrán tratarse

los asuntos puntualizados en la Convocatoria , bajo pena

de nulidad . - Artículo Trece . - CONVOCATO

RIA . - Las Juntas Generales , Ordinarias o Extraordina

rias , serán convocadas por el Gerente o por el Presi--

dente , conjunta o separadamente , con ocho días de an

tipicación , por lo menos , mediante notificación priva

da dirigida a cada socio , de la cual se dejará copia y

constancia en los archivos de la Compañía . - En la Con

vocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los

asuntos a tratarse en cada Junta . - No obstante lo dis

puesto anteriormente , la Junta General se entenderá con



1 - - vocada y quedará validamente constituida en cual- -
2 quier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territo--
3 rio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre -
4 que esté presente todo el capital social y los asisten-
5 tes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
6 nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la -
7 Junta . - A r t í c u l o C a t o r c e . - QUORUM .
8 La Junta General se considerará validamente constituida
9 para deliberar en primera convocatoria cuando concurren
10 a ella , socios que representen por lo menos el cincuen
11 ta y uno por ciento del capital social , en segunda con
12 vocatoria se reunirá con el número de socios presentes,
13 debiendo expresarse así en la Convocatoria . - A r t í
14 c u l o Q u i n c e . - MAYORIA DECISORIA . - Las re
15 soluciones que adopte la Junta General de Socios , se -
16 tomará por mayoría absoluta de los votos concurrentes ;
17 los votos en blanco y las abstenciones , se sumarán a -
18 la mayoría . - Las resoluciones de la Junta General son
19 obligatorias para todos los socios , inclusive para los
20 no asistentes y para aquellos que votaren en contra . -
21 A r t í c u l o D i e c i s e i s . - DERECHO DE VO-
22 TO . - Por cada participación de un mil sucres , el so--
23 cio tendrá derecho a un voto . - A r t í c u l o D i e
24 c i s i e t e . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente du-
25 raré dos años en su cargo , pero podrá ser indefinidamen
26 te reelegido . - Para ser designado Presidente , se re--
27 quiere tener la calidad de socio . - Sus funciones se -
28 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - - A r-

t í c u l o D i e c i o c h o . - ATRIBUCIONES DEL -

PRESIDENTE . - Son atribuciones del Presidente : a) --

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Ge
neral ; b) Presidir las sesiones de la Junta General ;

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente , los certi
ficados de aportación y las actas de Juntas Generales

a que asista ; ~~d) Intervenir a nombre de la Compañía ,~~
conjuntamente con el Gerente , en toda clase de opera--

ciones con Bancos o con otras Instituciones Financieras,
así como girar cheques , suscribir pagarés , letras de

cambio y contraer toda clase de obligaciones cuya cuan
tía sobrepase los quinientos mil sucres , sin perjuicio

de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Com
pañías ; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente ,

en la compra , venta e hipoteca de inmuebles ; f) Super
vigilar las operaciones de la marcha económica de la Com
pañía , mediante el control directo y permanente de la

contabilidad de la misma ; g) Subrogar al Gerente en -
caso de falta , ausencia o impedimento de éste ; y , --

h) En general las demás atribuciones que le confiere la
Ley , estos Estatutos y la Junta General de Socios . -

A r t í c u l o D i e c i n u e v e . - REPRESENTACION

LEGAL . - La representación legal , judicial y extraju
dicial de la Compañía , será ejercida por el Gerente .

A r t í c u l o V e i n t e . - DEL GERENTE . - Para
ser designado Gerente , no se requiere tener la calidad

de socio , sin embargo si uno de los socios reúne las --
condiciones necesarias para ser Gerente de la Compañía,



- - puede ser designado por la Junta General de Socios.

La duración del cargo será de dos años , pudiendo ser -
reelegido indefinidamente . - El nombramiento del Geren

te será firmado por el Presidente y el de éste último -

por el Gerente .- En caso de ausencia temporal o defini
tiva del Gerente , lo reemplazará el Presidente con to

das sus atribuciones . - A r t í c u l o V e i n t e

y u n o . ✓ ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - Son atribu-

ciones del Gerente : a) Representar a la Compañía le--

gal , judicial y extrajudicialmente ; b) Realizar to--

dos los actos administrativos que le correspondan , in-

clusive la contratación de empleados y obreros que re--

quiera la Compañía para el cumplimiento de su objeto so

cial ; c) Presentar , dentro de los noventa días poste

riores a la terminación del ejercicio económico de la -

Compañía , a la consideración de la Junta General de So

cios , una memoria razonada sobre la situación de la --

Compañía acompañada del balance , inventarios , cuenta

de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de dis--

tribución de beneficios ; d) Manejar los fondos y bie

nes de la Compañía , bajo su responsabilidad ; e) Cui-

dar que se lleven los libros de contabilidad , de actas,

de participaciones y de Socios de la Compañía ; f) In--

tervenir a nombre de la Compañía , en toda clase de ope

raciones con los Bancos o con otras Instituciones Finan

cieras , girar cheques , suscribir pagarés, letras de -

cambio o contraer toda clase de obligaciones , cuya cuan

tía no sobrepase los quinientos mil sucres . - Pasada di

cha cantidad , intervendrá conjuntamente con el Presi--

dente , sin perjuicio de lo establecido en el Artículo

doce de la Ley de Compañías ; - g) Firmar facturas y -

más comprobantes relacionados con las operaciones de la

Compañía , celebrar contratos de trabajo ; y , h) Res-

ponder sobre valores , dineros , archivos y demás bienes

de la Compañía . - A r t í c u l o V e i n t e y - -

d o s . - FONDO DE RESERVA . - La Compañía formará un

fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el

veinte por ciento del capital social , para cuyo efecto,

de cada anualidad se segregará de las utilidades líqui-

das y realizadas , un cinco por ciento . - La Junta Gene

ral de Socios podrá constituir otros fondos de reserva

para los efectos y objetos que ella determine . - A r -

t í c u l o V e i n t e y t r e s . - DISOLUCION Y

LIQUIDACION . - La Compañía podrá disolverse y liquidar

se en cualquier momento , sujetándose en todo a lo dis-

puesto en la Ley de Compañías . - La Junta General debe

rá designar un liquidador , señalándole sus atribucio--

nes , designación que podrá recaer en el Gerente . - -

C U A R T A . - El capital social de la Compañía de

Cien mil sucres , se encuentra integramente suscrito por

los socios y pagado en un cincuenta por ciento ; el sal

do se pagará en el plazo de doce meses a contarse desde

la fecha de inscripción de esta Escritura , en el Regis

tro Mercantil . - La suscripción y pago del capital ,

se lo realiza de la siguiente manera : - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR
-------	---------------------	-------------------	-----------



1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	FOR PAGAR
2		SUSCRITO	PAGADO	
3	1) Sr. Patricio			
4	Cruz	\$ 60.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
5	2) Sr. Fabián			
6	Cruz C.	" 20.000,00	" 10.000,00	" 10.000,00
7	3) Sra. Nancy Cruz			
8	de Jiménez	" 20.000,00	" 10.000,00	" 10.000,00
9	T O T A L	\$ 100.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
10	La parte pagada del capital suscrito , que asciende a -			
11	la suma de Cincuenta mil sucres , se encuentra deposita			
12	da en la cuenta de integración de capital , abierta en			
13	el Banco Continental , según comprobante de depósito que			
14	se agrega como documento habilitante , a esta Escritura.			
15	Usted señor Notario , se servirá agregar las demás cláu			
16	sulas de estilo para la perfecta validez de este instru			
17	mento . - - Hasta aquí la minuta , que se halla fir			
18	mada por el Doctor Carlos Andrade C., con Matrícula nú			
19	mero mil trescientos setenta y ocho , la misma que los			
20	comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes,			
21	y leída que les fue integramente esta Escritura por mí			
22	el Notario , firman conmigo en unidad de acto , de todo			
23	lo cual doy fe . - - (f i r m a d o) Señor Patricio			
24	Cruz Cevallos ; cédula de Identidad No. 17-000001549 ;			
25	cédula Tributaria Nú. 086710 . - (f i r m a d o) Señor			
26	Fabián Cruz Cevallos ; cédula de Identidad número - -			
27	17-0056220-8 ; cédula Tributaria No. 83625 . - (f i r			
28	m a d o) Señora Nancy Cruz de Jiménez ; cédula de -			

Identidad No. 17-0381191-7 ; cédula Tributaria No. - -

452003 . - (f i r m a d o) El Notario , Doctor Rodri-
go Salgado Valdez . - - D O C U M E N T O S H A B I --

L I T A N T E S . - - BANCO CONTINENTAL . - CERTIFICA

DO DE CUENTA " INTEGRACION DE CAPITAL " . - La Sucursal

Mayor del Banco Continental en Quito , C e r t i f i --

c a que en esta fecha el señor Patricio Cruz Cevallos -

ha depositado a nombre de la compañía : Oficinas Unidas

" Ofidas C. Ltda. " los aportes en numerario para la Cuen

ta Integración de Capital de las siguientes personas :

N O M B R E

A P O R T E

Patricio Cruz Cevallos S/. 30.000,00

Fabián Cruz Cevallos 10.000,00

Nancy Cruz de Jiménez 10.000,00

T O T A L : 50.000,00

Este depósito será contabilizado dentro de " Depósitos -

de Plazo Menor " . - El Banco entregará este capital u-

na vez que reciba de Superintendencia de Compañías una

comunicación informando que la Compañía se ha constituí

do o domiciliado y previa presentación del respectivo -

nombramiento de administrador o poder debidamente ins--

crito , según sea el caso . - Si la Compañía no llegare

a constituirse o domiciliarse , le serán devueltos los

fondos al depositante , previa autorización en ese sen-

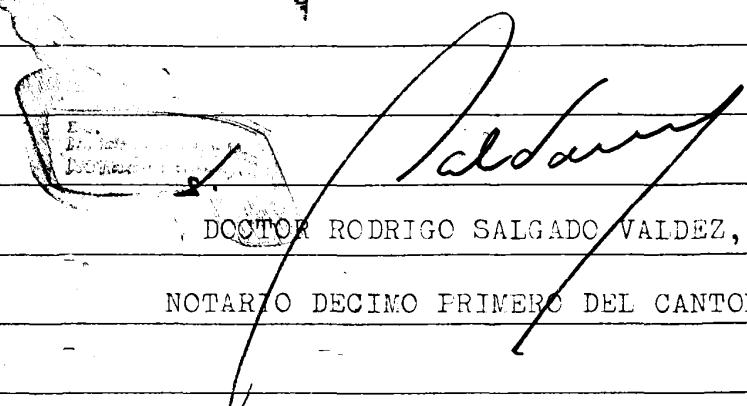
tido de la Superintendencia de Compañías . - En Quito ,

a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecien-

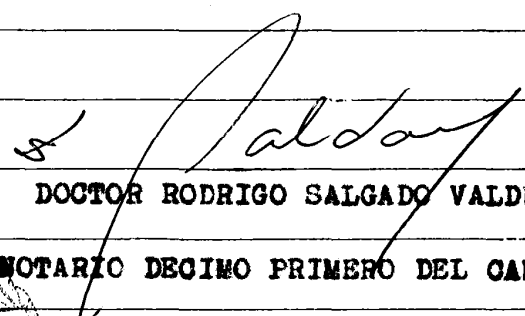
tos ochenta y dos . - Banco Continental S. A. , (firma

do) Pablo A. Villacís F., Firma Autorizada . - - Se

-- otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta T E R
C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito,
a trece de Julio de mil novecientos ochenta y dos . -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución No. RL-10371, dictada el 20
de Agosto del presente año, por la señora Ecoh. Teresa -
Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, fue apro-
bada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
" Oficinas Unidas Ofidas C. Ltda. ", otorgada ante mí ,
el 12 de Julio del año en curso . - Tomé nota de este par-
ticular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a
26 de Agosto de 1.982 . -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número diez mil trescientos setenta y uno, de la señora Superintendente de Compañías, de 20 de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 932 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "OFICINAS UNIDAS OFIDAS C. LTDA.", otorgada el 12 de Julio de 1982, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14855.- Quito, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.-EL REGISTRADOR-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL